



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA U.V.A. DE HORTALEZA, MADRID, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016

Madrid, a 20 SEP 2016

REUNIDOS

De una parte:

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, D. Pedro Manuel Rollán Ojeda, nombrado por Decreto 32/2015, de 26 de Junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y apartado 3 a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril (redacción dada por la Ley 1/2001, 29 de marzo).

De otra parte:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, D. Pedro Manuel Rollán Ojeda, nombrado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 46, de 24 de febrero de 2016), en nombre y representación del citado Organismo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1.a) y f) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 311, de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social, en relación con el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Madrid,

EXPONEN

PRIMERO

Mediante Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que tiene como uno de sus objetivos adaptar el sistema de ayudas públicas en materia de vivienda a las necesidades sociales actuales concentrándolas en dos ejes: el fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas. Para la consecución de estos objetivos el Plan se estructura en una serie de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana.



Este Programa regulado en el capítulo VI del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados

Por tanto, el objetivo final tras acometer dichas actuaciones integrales es la mejora de los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

En desarrollo del citado Real Decreto, con fecha 20 de octubre de 2015 la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento suscribieron el convenio general de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

SEGUNDO

A solicitud de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid se instó la declaración del Área de U.V.A. de Hortaleza en el municipio de Madrid en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril previa presentación de la documentación, para que mediante Orden de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructura, se declarara Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana el ámbito denominado "U.V.A. de Hortaleza", conforme al Programa V, del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal para el periodo 2013-2016.

Así mismo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, la Comunidad de Madrid presentó la solicitud de financiación del Área al Ministerio, suscribiendo el Acuerdo de la Comisión Bilateral con fecha 23 de octubre de 2015 (en adelante Acuerdo de Comisión Bilateral).

En dicho Acuerdo se recogen las condiciones de financiación, se determinan las aportaciones del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid, a través del presupuesto general de la Agencia de Vivienda Social, que a su vez será el Ente Gestor de la actuación.

TERCERO

La Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicas y privadas en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

Con la suscripción del Acuerdo de Comisión bilateral, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para que actúe como Ente Gestor la Agencia de Vivienda Social y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.



CUARTO

Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas y por lo tanto, la gestión del ámbito comprenden la ejecución de obras de demolición de edificaciones existentes en estado ruinoso, su sustitución por nuevas edificaciones con los estándares de habitabilidad, obras de urbanización, reurbanización, mejoras del entorno urbano, y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere, puesto que se encargan del planeamiento, información, gestión y acompañamiento social relacionados con las actuaciones subvencionables.

Existe, por lo tanto una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas.

La Agencia de Vivienda Social asume la promoción de las actuaciones de demolición de las edificaciones existentes en estado ruinoso, de la sustitución de las mismas por nuevas construcciones, la urbanización y reurbanización del entornos urbanos, las labores sociales de acompañamiento y realojamiento, así como de la gestión directa de las actuaciones. Siendo, por tanto, beneficiaria y perceptora de las ayudas procedentes del Ministerio de Fomento.

QUINTO

El Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, goza de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, y entre sus funciones se encuentra la promoción y rehabilitación de vivienda pública, así como la gestión, administración y disposición de suelo, de vivienda y edificaciones complementarias cuyos derechos de propiedad o cualesquiera otros correspondan a la misma.

SEXTO

Que con tal motivo, y para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las actuaciones programas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la U.V.A. de Hortaleza en el Municipio de Madrid, los firmantes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes;

CLAUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid actúe como Ente Gestor en aplicación de lo establecido en los Acuerdos de Comisión Bilateral de fecha 23 de octubre de 2015, para la gestión de las actuaciones en el Área de U.V.A. de Hortaleza de Madrid, que ha obtenido financiación en el



marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

SEGUNDA.- Actuaciones objeto de este Convenio

1. De acuerdo con lo dispuesto en la propuesta remitida por la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral firmada por la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento, el Área urbana de la U.V.A. de Hortaleza ha obtenido la financiación estatal que se detalla a continuación, que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.
- Realización de actuaciones de información y gestión técnica a través del equipo técnico de gestión.
- Sustitución y renovación de un número máximo de 108 viviendas, así como la ejecución de un programa de realojo, que deben estar comprendidas en el ámbito declarado para este municipio por la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 2 de octubre de 2015 (BOCM núm. 237 de fecha 6 de octubre de 2015).

2. Los importes acordados son los siguientes:

ACTUACIÓN	Mº FOMENTO	COMUNIDAD DE MADRID	TOTAL
Edificación	3.240.000,00 €	6.071.934,37 €	9.311.934,37 €
Reurbanización	216.000,00 €	857.028,50 €	1.073.028,50 €
Equipo Técnico de Gestión	30.191,70 €	56.070,30 €	86.262,00 €
TOTAL	3.486.191,70 € 33,29%	6.985.033,17 € 66,71%	10.471.224,87 € 100%

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, el seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por dicha Comisión Bilateral de Seguimiento que verificará el cumplimiento de las actuaciones programadas, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que sean necesarios a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución. Cualquier modificación acordada por esta Comisión que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras a la Agencia de Vivienda Social en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.



II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y/O MEJORAS DEL ENTORNO URBANO

TERCERA.- Actuaciones de obras de urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.

1. La renovación que se pretende acometer en el ámbito urbano alcanza también a la urbanización, reurbanización, y/o mejora del entorno del barrio. Se centra en las zonas perimetrales de los edificios, zonas verdes, aceras y red viaria.

Se renovará el pavimento existente, dotándolo de drenajes y nuevas redes de alumbrado, así como el sistema de canalización de las aguas pluviales, conexión de las fuentes con la red de abastecimientos de aguas y de saneamiento general, comprobando las rejillas, tuberías y pozos.

Todo ello, conforme al Plan Parcial de Reforma Interior APR 16.04 de Madrid y al Plan Director aprobado por el IVIMA con fecha 24/11/2008 y en el que se determinaron las fases de ejecución de la urbanización.

2. El coste total de las obras de Reurbanización, de acuerdo con el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, asciende a 1.073.028,50 euros.

3. De conformidad con lo previsto en los Acuerdos de Comisión Bilateral de 23 de octubre de 2015 suscrito, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en calidad de Entidad Gestora, de 216.000,00 € por los gastos de urbanización, reurbanización y/o mejoras del Entorno Urbano.

4. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la Agencia de la Vivienda Social, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de Colaboración, remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el área de regeneración y renovación urbana y finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 11 de abril de 2013.
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad al 31 de diciembre de 2017.



CUARTA.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención máxima para obras de urbanización, reurbanización y/o mejora del entorno urbano es de 2.000 euros por vivienda objeto de demolición y sustitución por otra nueva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

QUINTA.- Puesta a disposición de los fondos

La entrega de los fondos a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid se realizará como un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente convenio de colaboración con el fin de que se ejecuten las actuaciones programadas en la cláusula tercera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- Justificación y liquidación.

1. La justificación por la Agencia de Vivienda Social del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 27.3 del Real Decreto 233/2013, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, incorporándose asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. Si se han producido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada se indicará el importe recibido y su procedencia.

En el supuesto de que no se acrediten inversiones por el importe total de la subvención concedida, que es variable en función de las viviendas demolidas y sustituidas, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el total aplicado a las inversiones realizadas.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses del ejercicio 2017 la Agencia de Vivienda Social presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos en el apartado anterior, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Fomento.

3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

4. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante todo el ejercicio 2017, de acuerdo con el apartado 4.3 del Manual de Gestión que se incluye como



Anexo I al Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, si a la fecha de la liquidación quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas a lo largo del ejercicio 2017.

5. La liquidación provisional, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

6. Durante los dos primeros meses del ejercicio 2018 se procederá a la liquidación final por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para lo cual se deberá aportar por la Agencia de Vivienda Social una nueva Cuenta Justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- Implantación del Equipo Técnico de Gestión.

1. La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid actuará como gestora de las ayudas y constituirá un equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. El presupuesto estimado para el equipo técnico de gestión es de 86.262 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito en fecha 21 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Fomento y, la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en calidad de Entidad Gestora, de 30.191,70 euros por los gastos de mantenimiento de oficina y equipos técnicos para la gestión.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este convenio se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación del equipo técnico de gestión adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá extenderse al ejercicio 2018.

OCTAVA.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención máxima para los gastos de los equipos y oficinas de información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, viene determinada en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en los artículos 26.2 b) y 29.2. estableciéndose una ayuda máxima de hasta 500 € por vivienda objeto de demolición y nueva construcción.



NOVENA.- Puesta a disposición de los fondos

La entrega de los fondos a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid se realizará como un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente convenio de colaboración con el fin de que se constituya el Equipo Técnico de Gestión, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA.- Justificación y Liquidación.

1. La justificación por la Agencia de Vivienda Social del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 27.3 del Real Decreto 233/2013.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico de la Agencia de Vivienda Social haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de la subvención concedida, que es variable en función de las viviendas demolidas o sustituidas de nueva construcción, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto a realizar.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses del ejercicio 2017 la Agencia de Vivienda Social presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos en el apartado anterior, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Fomento.

3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

4. Durante los dos primeros meses del ejercicio 2018 se procederá a la liquidación final por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para lo cual se deberá aportar por la Agencia de Vivienda Social una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula en la que figurará el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado inicialmente para la implantación del Equipo de Gestión. Asimismo, se incluirá como



anexo una relación en la que se detallen todos los gastos realizados, especificando los importes y adjuntando los correspondientes justificantes de pago. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS Y SUSTITUCIÓN POR OTRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

DECIMOPRIMERA- Gestión de las actuaciones de renovación, demolición y sustitución de la edificación.

1. Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas y su imposibilidad técnica de rehabilitación con las técnicas tradicionales, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de nuevas viviendas y la ejecución de un programa de realojo.
2. El coste total de las obras de demolición y edificación de nuevas viviendas, de acuerdo con el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, asciende a 9.311.934,37 euros.
3. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito en fecha 21 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en calidad de Entidad Gestora, de 3.240.000,00 euros, por los gastos de demolición de viviendas y sustitución por otras de nueva construcción.
4. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la Agencia de Vivienda Social, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de Colaboración, remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la siguiente documentación:
 - a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el área de regeneración y renovación urbana y finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 01 de enero de 2010.
 - b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
 - c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad al 31 de diciembre de 2017.

DECIMOSEGUNDA.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención máxima para obras de renovación, demolición y sustitución de la edificación preexistentes por nuevas construcciones es de un 35% de la actuación subvencionable, con un máximo de 30.000 euros por vivienda objeto de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.



DECIMOTERCERA.- Puesta a disposición de los fondos

La entrega de los fondos a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid se realizará como un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente convenio de colaboración con el fin de que se ejecuten las actuaciones programadas en la cláusula decimoprimeras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Gestora y liquidación de la subvención.

- 1.- Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses del ejercicio 2017 se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una liquidación provisional.
2. En la liquidación se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 27.3 del Real Decreto 233/2013, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Gestora y los pagos derivados de las mismas que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de las obras.
3. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante todo el ejercicio 2017, de acuerdo con apartado 4.3 del Manual de Gestión que se incluye como Anexo I al Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, si a la fecha de la liquidación provisional quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a invertir y un calendario de finalización de las mismas a lo largo del ejercicio 2017.
4. La liquidación provisional, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.
5. Durante los dos primeros meses del ejercicio 2018 se procederá a formular la liquidación final por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para lo cual se deberá aportar por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid una nueva cuenta justificativa en los mismos términos que la aportada para la liquidación provisional y que comprenda todas las actuaciones realizadas. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGENCIA



DECIMOQUINTA.- Obligaciones de la entidad gestora

- 1.- La Entidad gestora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- 2.- La Entidad gestora vendrá obligada al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana

1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A estos efectos, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes firmantes del Convenio.
2. La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad de Madrid y tres en representación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Los representantes de la Comunidad de Madrid serán el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, cuyo voto de calidad servirá para dilucidar en caso de empate.
3. La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Fomento mediante la firma del Convenio firmado el pasado día 20 de octubre de 2015
4. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, será la Administración responsable de la supervisión de todas las actuaciones

DECIMOSEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones programadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 233/2013 por el que se aprueba el Plan de Vivienda Estatal 2013-2016, al Convenio de Colaboración de la Comunidad de Madrid con el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el día 23 de octubre de 2015.
2. En todo caso, dichas actuaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2018.
- 3.- El Convenio quedará extinguido el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de



Madrid de fecha 20 de octubre de 2015, para la ejecución del Plan de Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas

DECIMO OCTAVA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión Bilateral prevista en la cláusula Decimosexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio de colaboración por ambas partes.

Por la Comunidad de Madrid:

**D. Pedro Manuel Rollán Ojeda
Consejero de Transportes,
Vivienda e Infraestructuras**

**Por la Agencia de Vivienda Social de la
Comunidad de Madrid**

**D. Pedro Manuel Rollán Ojeda
Presidente del Consejo de Administración**